

DECRETO  
Decreto número: 2024/7515

**Extracto: Aprobación del expediente de contratación del Servicio de consultoría de los trabajos necesarios para la implantación de la experiencia Oleoturismo en España en la provincia de Ciudad Real, actuación del proyecto enmarcado en el programa de experiencias Turismo España financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.**

**DECRETO.-**

<b>Tipo de contrato.</b> Servicios	<b>Objeto del contrato.</b> Servicio de consultoría de los trabajos necesarios para la implantación de la experiencia Oleoturismo en España en la provincia de Ciudad Real, actuación del proyecto enmarcado en el programa de experiencias Turismo España financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.	<b>Forma de tramitación.</b> Ordinaria		
<b>Nº contrato:</b> 2024 - 02 - 965	<b>Servicio responsable.</b> Turismo	<b>Procedimiento de contratación.</b> Abierto	<b>Presupuesto.</b> (IVA excluido) 40000 €.	<b>Valor estimado.</b> (IVA excluido) 40000 €.

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por la Jefatura del Departamento / Servicio de Turismo con fecha 27 de mayo del 2024, se ha elaborado por el Servicio de Contratación el Pliego de cláusulas administrativas particulares y por los servicios técnicos competentes el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Se ha suscrito el preceptivo informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General y por Contratación y Compras en fecha 18 de junio del 2024 y el informe expedido por la Intervención con fecha 17 de junio de 2024 en el que hace constar la existencia de crédito para hacer frente al gasto propuesto, por importe de 48.400 euros, con cargo a la partida 39402.43900.22799 del Presupuesto de 2024.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 116, 117, 122 y 124 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y normas concordantes, corresponde al órgano de contratación aprobar el expediente de referencia, con inclusión de los pliegos que lo integran, aprobar el gasto y disponer la apertura del expediente de adjudicación del contrato.

Resultan también de aplicación al expediente los arts. 17, 131 y siguientes, 308 y siguientes LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas concordantes.

En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, la competencia para contratar y, por tanto, la condición de órgano de contratación, corresponde al Diputado Delegado del Área de Organización Interna de esta Diputación, en virtud del Decreto dictado por el Sr. Presidente en fecha 11 de julio de 2023.

En virtud de lo expresado, he resuelto:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación arriba expresado y, en sus propios términos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, declarando Ordinaria la tramitación del expediente de contratación que ha de regir la adjudicación y ejecución del referido contrato.

**SEGUNDO.** Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada, por un importe de 48.400 euros IVA incluido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO  
Decreto número: 2024/7515

**TERCERO.** Atribuir la condición de responsable del contrato a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Prado Rodado Ruiz. En tal condición le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada conforme al art. 62.1 LCSP.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que se desarrollará mediante procedimiento Abierto.

**QUINTO.-** Comunicar esta resolución a la Intervención de Fondos y a la Tesorería, a los efectos presupuestarios y contables pertinentes, así como a los servicios técnicos competentes.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,  
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.